



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 69-2022-MDY

Yura, 11 de noviembre del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de noviembre del presente, el expediente administrativo N.º 10821, de fecha 28 de octubre del presente, emitido por Brenda Estefanía Callas Portugal en representación de José Santiago Carpio Arambulo; el Informe N.º 00498-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de fecha 03 de noviembre del presente, emitido por la Subgerencia de Mantenimiento e Infraestructura Pública; el Informe Legal N.º 0462-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 04 de noviembre del presente, emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 01231-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de fecha 08 de noviembre del presente, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias; el Informe N.º 00114-2022-GM-MDY, de fecha 9 de noviembre del presente, emitido por Gerencia Municipal, el documento s/n, de fecha 09 de noviembre del presente, emitido por la Teniente Alcalde y el Informe N.º 0016-2022-MDY, de fecha 09 de noviembre del presente, emitido por la Secretaría de Alcaldía,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10821, la Sra. Brenda Estefanía Callas Portugal en representación de José Santiago Carpio Arambulo, gerente general de CV OUTDOORS S.R.L., solicita la celebración de un convenio interinstitucional para la instalación de un banner publicitario, dicho convenio se celebraría entre la Municipalidad Distrital de Yura y la empresa CV OUTDOORS S.R.L.

Que, mediante Informe N.º 00498-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP, la subgerente de Mantenimiento e Infraestructura Pública, indica lo siguiente:

"2.2. Esta subgerencia ha elaborado previamente el informe N°263-2022-MDY-GM-GDUR-SGMIP de estado situacional del puente peatonal ubicado de la asociación urbanizadora Ciudad de Dios, en el mismo se concluye que la infraestructura requiere mantenimiento mediante pintado general de estructuras metálicas y estructuras de concreto que conforman dicho puente y sus accesos.

3. CONCLUSIONES. 3.1. Que, en virtud de lo descrito en el análisis del presente informe, esta subgerencia sugiere se considere dentro de las obligaciones de la empresa privada, el mantenimiento de la infraestructura del puente peatonal (pintado de estructuras metálicas y estructuras de concreto) en la propuesta del convenio interinstitucional entre la municipalidad distrital de Yura y la empresa privada CV OUTDOORS S.R.L., adicional a lo adjunto en el documento remitido".





Que, mediante Informe Legal N.° 0462-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que:

«2.6. La propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y CV OUTDOORS S.R.L." resulta necesario, viable, y está entre los parámetros de la Ley.

2.7. Del mismo modo, el proyecto de convenio tiene por objeto: "implementar mecanismos de trabajo conjunto que permitan a LA EMPRESA desarrollar sus actividades comerciales de publicidad y a la MUNICIPALIDAD optimizar de servicios públicos en beneficio de sus pobladores, todo esto a través de las alianzas estratégicas con el sector privado, en tal sentido (...)", con una vigencia de tres (3) años, con posibilidad de ser renovado o prorrogado

2.8. Finalmente, en ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades que realizan de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función municipal la firma de convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, la cual indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Y en su-artículo 41° establece que los acuerdos, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

2.9. Por consiguiente, estando a lo esbozado y a lo solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Yura, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y CV OUTDOORS S.R.L."

III. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y CV OUTDOORS S.R.L."» (sic)

Que, mediante Informe N.° 01231-2022-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la subgerente de Obras Privadas y Licencias, indica lo siguiente:

"2.1. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala en el Artículo 55.- Patrimonio Municipal (...) El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Asimismo en el Artículo 56.- Bienes de Propiedad Municipal. Son bienes de las municipalidades: (...) Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. (Resaltado mio)

2.2.- Que, por lo dicho anteriormente se considera a la infraestructura del puente peatonal como un bien de dominio y uso publico, por lo que es recomendación de esta subgerencia que en dicho convenio se recalque que la ubicación de dichos banners publicitarios no afecten el libre transito peatonal. Asimismo que antes de la colocación de dichos banners se tenga un visto bueno del área técnica respecto a algún tipo de estructura especial que se vaya a usar y sobre las dimensiones de ser el caso." (sic)





Que, mediante Informe N.° 00114-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Documento s/n, la Teniente Alcalde, remite el expediente N.° 10821-2022, para elevar los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N.° 0016-2022-MDY, la secretaría de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para que se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en relación a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;



SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APRUÉBESE** la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y CV OUTDOORS S.R.L.", en atención a los informes del presente acuerdo.



Artículo 2°. - **AUTORÍCESE**, al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del convenio materia del presente acto.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Subgerencia de Mantenimiento e Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas que tuvieran injerencia en el presente.

Artículo 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Richard N.O. Talavera Rodríguez
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina
Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

